



**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, LIC. GERMAN SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, que suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, Síndico Municipal y el **LIC. HÉCTOR INSUA GARCÍA**, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42, 53, fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, así como los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 109 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, relativo a **autorizar al Municipio de Colima, Colima, solicite un anticipo a cuenta de sus participaciones y a través del Presidente Municipal, el Síndico, el Secretario del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal, suscriba con el Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, el documento mediante el cual se formalice el anticipo de sus participaciones federales, así como la autorización para que lleve a cabo la compensación entre las participaciones federales y la obligación que tenga con la Entidad, derivada del anticipo recibido más el respectivo costo financiero, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de COLIMA, y:**

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-1636/2016, de fecha 22 de Noviembre del año en curso, suscrito por el Secretario del **H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, fue turnada a esta Comisión la solicitud presentada por el Tesorero Municipal, relativa a la autorización para solicitar un anticipo de las participaciones federales que corresponden a este municipio, por la



cantidad de \$35'000,000.00 (TREINTA CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para que se emita el Dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum No. S-1636/2016, se encuentra oficio No. 02-TMC-383/2016, suscrito por el Tesorero Municipal, C.P. Eduardo Camarena Berra, por el cual hace la solicitud de autorización para pedir el adelanto a las participaciones federales que le corresponden al Municipio de Colima del ejercicio presupuestal 2017, con el propósito de cumplir los compromisos de fin de año, como son el pago de percepciones laborales, requiriendo un monto de \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- Que a fin de cumplir con los compromisos financieros a cargo de la Hacienda Municipal, consistentes en percepciones laborales y diversas transferencias a los organismos descentralizados de la administración municipal, se hace necesario solicitar el anticipo de participaciones federales que corresponden a este Municipio para el ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que, sumados a los ingresos estimados por recaudar al mes de diciembre del 2016 por un importe de \$41'849,136.36 (CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.), se logra la cantidad de \$76'849,136.36 (SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.).

CUARTO.- Que el Tesorero Municipal presentó requerimiento de recursos que suman la cantidad de \$82'501,775.18 (OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.) para aplicarse conforme el cuadro siguiente:

REQUERIMIENTOS FINANCIEROS PARA FIN DE AÑO.
(pesos)

GASTO CORRIENTE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
OPDS	\$ 2,931,965.56	\$12'121,774.39	\$15'053,739.95



IMPUESTO	\$ 1'200,000.00	\$ 1'200,000.00	\$ 2'400,000.00
IMSS	\$ 2'400,000.00	\$ 1'200,000.00	\$ 3'600,000.00
ENERGÍA OFICINAS	-	\$ 330,000.00	\$ 330,000.00
SI VALE	\$ 605,000.00	\$ 1'210,000.00	\$ 1'815,000.00
ASESORES	\$ 22,500.00	\$ 151,000.00	\$ 173,500.00
PRIMERA QUINCENA	-	\$40,681,854.15	\$40,681,854.15
SEGUNDA QUINCENA	\$ 7,500,000.00	\$ 10,947,681.08	\$18,447,681.08
TOTALES	\$ 14,659,465.56	\$67,842,309.62	\$82,501,775.18
INGRESOS	\$ 7,500,000.00	\$34,349,136.36	\$41,849,136.36
DIFERENCIA	-\$ 7,159,465.56	-\$ 33,493,173.26	-\$40,652,638.82

DIF MUNICIPAL \$ 9,492,496.00
 PROCESADORA DE CARNE \$ 4,003,142.00

REQUERIMIENTOS ADICIONALES	\$ 13,495,638.00
---------------------------------------	------------------

De lo anterior se advierte una necesidad financiera para las últimas tres quincenas del ejercicio fiscal en curso para cumplir los compromisos de gasto corriente de \$82,501,775.18 (OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.), según estimación de la tesorería municipal, por lo que, restándole los ingresos por \$41,849,136.36 (CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.), queda una diferencia por cubrir de \$40,652,638.82 (CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.).

Exclusivamente para los requerimientos del DIF MUNICIPAL Y PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE son \$15'053,739.95 (QUINCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.) de los cuales solamente para apoyo extraordinario se requieren \$13,495,638.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).



QUINTO.- En el proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2017, se estima un monto de participaciones federales por \$253,235,353.92 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.), mismo que será ministrado mensualmente por la Secretaría de Planeación y Finanzas conforme la estimación proyectada en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima 2017, por lo que el importe de \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), solicitado de adelanto de participaciones representa el 13.82% del total a entregar al Municipio de Colima, durante el ejercicio fiscal 2017.

Además es de considerar que, de los \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de adelanto de participaciones, \$13'495,638.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) serán destinados a apoyo extraordinario para el DIF MUNICIPAL y PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE, de lo que resulta que solamente \$21'504,362.00 (veintiún MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) se aplicarán exclusivamente para cumplir los compromisos de fin de año del Ayuntamiento.

SEXTO.- Que el anticipo con cargo a participaciones se prevé se amortice durante el ejercicio fiscal 2017, por lo que la carga financiera mensual se estima en \$2'916,666.66 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), considerando la Tesorería Municipal que el importe por amortizar mensualmente no afecta el correcto desempeño de la Hacienda Pública Municipal.

SÉPTIMO.- La Ley de Deuda Pública del Estado de Colima establece, en su artículo 3, fracción IV, que las operaciones financieras relacionadas con la deuda pública se derivan de la celebración de actos jurídicos análogos a la suscripción o emisión de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazos; sin embargo, por las

E
[Handwritten signature]



características del adelanto de participaciones, de conformidad con el artículo 5 último párrafo de la Ley antes citada, por disposición expresa de la misma, no constituyen deuda pública tales obligaciones financieras; no obstante, sí requieren la aprobación del H. Cabildo, conforme lo establece el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Colima, en relación con el diverso 9, fracción VIII, de la Ley del Municipio Libre y 83, fracción III, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

OCTAVO.- De conformidad con el artículo 92, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como los artículos 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 97 y 106 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, las atribuciones conferidas al Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima serán ejercidas una vez que este así lo autorice, previo dictamen emitido por la comisión respectiva, reservándose el conocimiento de los diversos asuntos municipales a cada una de ellas.

Aunado a lo anterior, la Comisión de Hacienda Municipal de conformidad al artículo 109 fracción XIII contempla dentro de sus facultades las demás que le confieren las leyes y las que se deriven de los acuerdos del Cabildo, por lo que en relación con el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Colima, la Comisión de Hacienda Municipal, es competente para dictaminar la solicitud hecha por el Tesorero Municipal mediante oficio No. 02-TMC-383/2016.

NOVENO.- Esta Comisión de Hacienda Municipal, mediante sesión de trabajo realizada el día 24 de noviembre del presente año, conoció del asunto, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42, 53, fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, así como los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 109, fracción XIII, así como lo expuesto en los considerandos anteriores, estima procedente autorizar al H. Ayuntamiento de Colima que solicite un anticipo de



las participaciones federales que correspondan a este Municipio, por la cantidad de \$35'000,000.00 (TREINTA y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por lo que con fundamento en el artículo 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se emite el presente dictamen.

En virtud de lo anterior se hace necesario que el Municipio de Colima, Colima, solicite un anticipo a cuenta de sus participaciones por la cantidad ya indicada, a través de convenio que suscriban el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Síndico y el Tesorero Municipal, con el Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, para que por este documento se formalice la entrega anticipada de sus participaciones federales, así como la autorización para descontar mensualmente las cantidades requeridas para restituir el adeudo.

DÉCIMO.- Por otra parte, esta Comisión dictaminadora considera conveniente contar con una alternativa, para el caso de que el adelanto de las participaciones federales no fuera aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por lo que, adicionalmente, se considera conveniente autorizar también, en el supuesto de que no se otorgara el anticipo de participaciones, la contratación de un crédito financiero.

En ese sentido, el artículo 10, párrafo 1, fracción III, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, establece como facultad de los Ayuntamientos aprobar, con las dos terceras partes de sus integrantes, la suscripción de los contratos y demás instrumentos legales que se requieran para contraer financiamientos u obligaciones.

Por otro lado, el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, y el 30 de la Ley de Disciplina Financiera, establecen que los Municipios podrán contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización del Congreso del Estado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:



- I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento neto, del Estado o Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;
- III. Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias; y
- IV. Ser inscritas en el Registro Estatal y en el Registro Público Único.

Handwritten mark resembling a stylized 'G' or '5'.

DÉCIMO PRIMERO.- En ese sentido, adicionalmente, el presente dictamen propone que, en caso de que no fuera aprobado el anticipo de las participaciones federales, se autorice al Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Síndico y el Tesorero Municipal la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a efecto de cubrir necesidades de corto plazo, derivado de la insuficiencia de liquidez de carácter temporal antes reseñada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, dictaminando en tiempo y forma, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Colima, Colima, para que por conducto de los CC. M.C.S. HÉCTOR INSUA GARCÍA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN Y C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico, Secretario del

Large handwritten signature in blue ink.



Ayuntamiento y Tesorero, respectivamente, celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 67 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2016, y artículos 12 y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, con el Gobierno del Estado de Colima a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, convenio de apoyo financiero con cargo a las Participaciones Federales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 hasta por la cantidad de \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a efecto de solventar las necesidades temporales de liquidez.

El anticipo autorizado tendrá un vencimiento para su pago, no mayor al mes de diciembre de 2017, y a efecto de resarcirlo al Estado de Colima con el costo financiero del mismo, se autoriza a pactar el pago del mismo mediante 12 (Doce) amortizaciones mensuales sucesivas a partir del mes de Enero de 2017, hasta por la cantidad de \$2'916,666.66 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) cada una, que comprende un total de hasta \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la devolución al Estado de Colima de los recursos anticipados recibidos, más los accesorios financieros generados.

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN Y C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero, respectivamente, para que realicen las gestiones y celebración de los actos jurídicos necesarios con el Estado de Colima, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a efecto de documentar el anticipo y la autorización al Estado de Colima para que lleve a cabo la compensación entre las participaciones federales y la obligación que se genere con la Entidad, derivada del anticipo recibido, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de COLIMA, así como el cargo del costo financiero que se origine.



En el convenio de apoyo financiero correspondiente, además del reconocimiento de adeudo con motivo del anticipo de participaciones obtenido, se autoriza a pactar en favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas el derecho a (i) compensar de las Participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio, el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como (ii) el derecho del Gobierno del Estado de Colima, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país.

TERCERO.- Solo en caso de que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público no aprobara el adelanto de las participaciones federales, se autoriza al Presidente Municipal, Sindico, Secretario y Tesorero Municipal, para que gestionen y contraten con una institución bancaria del Sistema Financiero Mexicano un crédito quirografario hasta por la cantidad máxima permitida por los artículos 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, y 30 de la Ley de Disciplina Financiera.

Dicho monto no incluye los gastos, impuestos, comisiones, intereses y demás accesorios financieros que se generen por la contratación del crédito que se autoriza.

El crédito referido se destinará única y exclusivamente para cubrir necesidades de corto plazo, acorde a lo dispuesto por los preceptos legales citados.

CUARTO: El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a cargo del **Municipio de Colima, Colima**, conforme a la operación de financiamiento que se autoriza, será pagado por este Municipio en un plazo máximo de hasta **12 meses**, contado a partir de que se ejerza la única o primera disposición del mismo, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses, comisiones y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

QUINTO: Dicha obligación deberá ser inscrita en el Registro Estatal de Deuda Publica y en el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y



Los sueños y anhelos de las personas son la prioridad del mejor gobierno.

Crédito Público, acorde a lo dispuesto por los artículos 30 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera y 25 fracción IV de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios.

SEXTO: Se autoriza al Presidente Municipal, Sindico, Secretario y Tesorero Municipal, para que realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes, trámites y para que celebren todos los actos jurídicos necesarios para cumplir con lo aprobado en el presente Acuerdo, y para que se pacten los términos y condiciones bajo las modalidades que resulten más convenientes; así como, de manera enunciativa pero no limitativa, girar instrucciones, realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros y cualquier acto que resulte necesario para la instrumentación de todo lo autorizado en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Notifíquese al Tesorero Municipal y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes para la debida aplicación del presente.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 25 de noviembre de 2016.

A t e n t a m e n t e .

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.

L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.
Regidor Presidente.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



L.E. FRANCISCO J. RODRÍGUEZ GARCÍA
Síndico Municipal y Secretario.

LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ
Regidora Secretaria



LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ.
Regidor Secretario



M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
Presidente Municipal y Secretario

Estas firmas corresponden al dictamen que autoriza la solicitud de adelanto de participaciones por un monto de \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o, en su caso, la contratación de un crédito con una institución del sistema financiero mexicano, hasta por la cantidad máxima permitida por los artículos 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, y 30 de la Ley de Disciplina Financiera, a celebrarse en sesión de cabildo el 25 de noviembre de 2016.



MEMORANDUM N° S-1636 /2016.

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO,
Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal,
P r e s e n t e.

Por este conducto, remito a usted Oficio N° 02-TMC-383/2016, suscrito por el **C.P. Eduardo Camarena Berra, Tesorero Municipal**, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la autorización para solicitar al Gobierno del Estado un anticipo de participaciones federales que correspondan a este Municipio por la cantidad de \$35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.). Conforme al Memorándum en mención mismo que se anexa al presente. Así mismo solicito se tenga por cancelado el memorándum S-1626/2016. Mediante el cual se remitió el Oficio No. 02-TMC-375/2016

Lo anterior para que la Comisión que usted Preside, emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.
Colima, Col., 22 de Noviembre 2016.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.


MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA
H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARIA

c.c.p. Lic. Héctor Insúa García.- Secretario de la Comisión de Comisión de Hacienda Municipal.-
c.c.p. Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
c.c.p. Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
c.c.p. Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez.- Secretaria de la Comisión de la Comisión de Hacienda
Mpal.

FSR*DCA



TESORERÍA MUNICIPAL
G. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3851



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

OFICIO No. 02-TMC-383/2016

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,
Secretario del H. Ayuntamiento,
Presente.

Con el fin de cumplir en tiempo y forma con los compromisos contraídos por este Municipio para este fin de año, solicito someta a consideración del H. Cabildo Municipal la autorización para solicitar al Gobierno del Estado un anticipo de participaciones federales que corresponden a este Municipio por la cantidad de \$ 35,000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

Le solicito deje sin efecto el Oficio No. 02-TMC-375/2016 enviado a esa Secretaría el día 18 de noviembre del presente.

Sin más por el momento, reciba un atento y cordial saludo.

Atentamente

Colima, Col., a 22 de noviembre de 2016

EL TESORERO MUNICIPAL



C.P. EDUARDO CAMARENA BERBA



C.C.P.- ARCHIVO.
ECB*laura